



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**  
Sala de Casación Laboral

**MARJORIE ZÚÑIGA ROMERO**  
**Magistrada ponente**

**Radicación n° 11001-02-05-000-2025-00340-00**

Bogotá D. C., catorce (14) de febrero de dos mil veinticinco (2025).

Por reunir los requisitos establecidos en los artículos 14 y 37 del Decreto 2591 de 1991, admítase la presente acción de tutela que la **ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR SA** interpuso contra la **SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN.**

En consecuencia, se dispone:

1. Correr traslado de la presente diligencia a la autoridad accionada, para que, dentro del término de un (1) día, se pronuncie sobre los hechos materia de la petición de amparo y remita las documentales que considere necesarias, a efecto de impartir el análisis de la solicitud impetrada por la parte actora.

2. Vincular a la presente actuación a Francisco Hernán Gómez, Jorge Arturo Rojas, Rubiela del Socorro Villada, María Consuelo Morales, Leonor León Velasco, Marco Tulio Calle y a las partes, intervinientes y autoridades que conocieron y fueron parte de los procesos bajo radicados 05360-31-05-001-2023-00015-00, 05001-31-05-008-2022-00393-00, 05001-31-05-003-2019-00385-00, 05001-31-05-022-2020-00319-00, 05001-31-05-018-2020-00346-00 y 05001-31-05-001-2020-00401-00, para que, si a bien lo tienen, en el término de un (1) día, se pronuncien sobre ella.

3. Requerir a la parte actora y a la autoridad judicial convocada, para que en el término de un (1) día, remita copia digital de los expedientes señalados y de las providencias censuradas.

4. Notificar la presente decisión a las partes por correo electrónico, telegrama u otro medio expedito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991. En el evento de no constar en la actuación las direcciones correspondientes, las notificaciones y comunicaciones se harán por aviso en la página *web* de esta Corporación.

5. La Secretaría deberá certificar si sobre el asunto se surtió o se surte algún trámite ante esta Sala.

6. Una vez cumplido lo anterior, regrese inmediatamente el expediente al Despacho.

Notifíquese y cúmplase,

**Firmado electrónicamente por:**

  
**MARJORIE ZÚÑIGA ROMERO**  
Magistrada

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: 33F39699E747DAC528E40215C03F332637974D4F8E8418FA1380D4D6F47D7491

Documento generado en 2025-02-14